

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 187-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 24 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 086-2023-OGPP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 044-2023-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 747-2023-OGRH-OGAF-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 045-2023-GM-MDMM de la Gerencia Municipal el Informe N° 309-2023-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 46° de los Lineamientos de Organización del Estado, “46.1. Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47 (...).”

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”, siendo que, posteriormente, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y

Manual de Operaciones – MOP, los mismos que son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y MOP, en concordancia con la normativa de la materia;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM-SGP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, en el artículo 17°, señala que, con respecto del expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad deberá contener la siguiente documentación, según corresponda: a). El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b). El proyecto de ROF. c). El informe técnico. d). El informe legal.

Que, de igual forma el artículo 18° de la citada norma, dispone que el expediente que sustenta la propuesta del ROF es elevado por el Despacho de la Alcaldía al Concejo Municipal, para su trámite de aprobación.

Que, mediante Ordenanza N° 147-2022-MDMM, que aprobó la versión integrada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, señala en el literal g) del artículo 54, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la unidad de organización encargada de conducir el proceso de elaboración de los instrumentos de organización y funciones.

Que, teniendo en consideración la normativa citada anteriormente, se desprende que el ROF es un documento perfectible sujeto a cambios que fueran necesarios para hacer una gestión ágil y eficiente, que permita identificar de manera clara las funciones y responsabilidades de cada una de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 086-2023-OGPP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico “Propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar”, adjuntando el proyecto de ordenanza que lo aprueba;

Que, mediante Informe N° 309-2023-OGAJ-MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable, respecto de la emisión de la Ordenanza que apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; así como su estructura orgánica; por encontrarse ajustadas a la normativa las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad y no advertirse del texto la duplicidad de funciones;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8), artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Magdalena del Mar, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones y de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE MAR

Artículo 1.- APRUÉBASE la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el cual consta de tres (03) Títulos, dividiéndose el Título II en siete (07) capítulos, con una totalidad de cien (100) artículos y un (01) anexo que incluye el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- ENCÁRGASE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación del íntegro de este documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

Artículo 3.- ESTABLÉZCASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 4.- NOTIFÍCASE la presente Ordenanza a las unidades de organización de la entidad municipal, con la formalidad de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primero.- DISPÓNGASE en el plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, que las unidades de organización se adecúen al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la presente ordenanza.

Segundo.- DISPÓNGASE un plazo de hasta noventa (90) días hábiles contados desde la publicación de la presente ordenanza, se adecúen los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tenga implicancia los órganos y unidades orgánicas que han sido modificados en su denominación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DERÓGANSE todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO FLÓREZ CORBERA
Alcalde (e)

2209511-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 582-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 019-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2023-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 007-2023-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Oficio N° D000120-2023-MML-GMU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Oficio N° D000112-2023-MML-GMU-SER de la Subgerencia de Estudios y Regulación de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorandum N° 401-2023-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 725-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000121-2023-14.00-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 000232-2023-14.2.0-STMU-GSCTGRD-MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y el Informe N° 315-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar

de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, por Ordenanza N° 739-MML y modificatorias, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la que, en sus artículos 14° y 26°, dispone que para la fijación de las zonas de estacionamiento temporal en vías arteriales y colectoras y vías auxiliares de las vías expresas, las Municipalidades Distritales deben contar con la autorización expedida por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como, la Ordenanza que crea, modifica o extingue la tasa de estacionamiento vehicular temporal debe contener, entre otros aspectos, necesariamente la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-MML, se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciéndose en su artículo 4° que el plazo de presentación de solicitudes de ratificación de las Ordenanzas distritales sobre Estacionamiento Vehicular deberá efectuarse ante el SAT hasta el último día hábil del mes de abril del año respectivo;

Que, por Ordenanza N° 581-MSI, de fecha 27 de abril de 2023, el Concejo Distrital de San Isidro aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, solicitando la ratificación de la misma ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Expediente N° 2023-0001984;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, propone la aprobación de la Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de San Isidro, para 914 zonas de estacionamiento, la cual cuenta con la viabilidad técnica otorgada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito y Subgerencia de Estudios y Regulación de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° D000067-2023-MML-GMU-SIT-DS e Informe N° D000038-2023-MML-GMU-SER-DEM respectivamente, así como, cuenta con el Informe Técnico de Costos, Determinación del Costo Global del Servicio de Estacionamiento Vehicular de la Municipalidad Distrital de San Isidro – Ejercicio 2023, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la opinión favorable en materia presupuestal de los costos del servicio de cobro de la tasa, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;